

Chihuahua, Chih., a 08 de junio de 2023.

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA NO. 003/2023
SOLICITUD FOLIO NO. 080142323000085
RECURSO DE REVISIÓN ICHITAI/RR-0468/2023

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turna a la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte la resolución del Organismo Garante del recurso de revisión de expediente ICHITAI/0468/2023 de la solicitud de folio **080142323000085**, mediante el oficio No. UT/50/2023, con fecha diez de mayo de dos mil veintitres, para que, de acuerdo con sus funciones, competencia y facultades, inicie una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente a:

“...” con la presente solicito de la manera mas atenta y respetuosa se me comuniquen la cantidad de horas y/o módulos de clases impartidas por los docentes de telesecundaria, de igual forma solicito se me informe el salario pagado por cada una de los módulos/horas asignadas y el salario correspondiente en función de las horas asignadas a los docentes. Así mismo solicito se me informe sobre el acuerdo, reglamento, minuta o cualquier instrumento



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”
Edificio “Héroes de la Revolución”, 3er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obreira Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 12373 y 12364
www.chihuahua.gob.mx

legal que sustente los módulos asignados a los docentes y el salario devengado por cada una de esas horas. Para finalizar se me comuniqué la entidad de la administración pública responsable de esas determinaciones." (SIC)

2. El dos de junio de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe el oficio DAE 207/2023 de la C.P. Luz Estela Escalante Romero en su carácter de jefa del Departamento de Asistencia Educativa, en el que determina y fundamentan la razón de la incompetencia, en los siguientes términos;

... Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio DAE 106/2023 de fecha 24 de abril de 2023, que se anexa al presente, se da respuesta a la solicitud de folio, 080142323000085 después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

No omito mencionar que la respuesta generada emana de los datos que obran dentro de este departamento. Esto debido a que no es competencia de este departamento contar con datos referentes a prestaciones para trabajadores de la educación del subsistema estatal, prestaciones que se encuentran dentro de las facultades de la Secretaría de Hacienda, en los términos de los artículos 24 fracción y 26 fracciones X, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 5 fracción IV, 8 fracción XXXVII, 50 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por lo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios que le permiten cumplir con sus atribuciones y le convierten en Sujeto Obligado, acorde a lo previsto por el artículo 32, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

Asimismo y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se solicita la intervención del H. Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para la realización del Acuerdo de Declaración de Incompetencia. ... (Sic)

En tal virtud, se procede a proveer sobre senda solicitud, lo cual se hace



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
Edificio "Héroes de la Revolución", 3er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 12373 y 12364
www.chihuahua.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO

I. Que el Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de declarar la incompetencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 36 fracción III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, este Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte define que ante la información solicitada, este Sujeto Obligado no es competente para proporcionarla.

III. Considerando que el Departamento de Asistencia Educativa, de este Sujeto Obligado mediante oficio DAE 207/2023 de fecha primero de junio de dos mil veintitrés ha, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que emita el Acuerdo de Declaración de Incompetencia, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **080142323000085**, con fundamento en el artículo 36 fracción III y VIII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Declaración de Incompetencia con base al informe emitido por la Dirección de Administración y los preceptos legales aplicables al caso concreto y considerando, por último, que, como se

adelanto, la información solicitada no es competencia de este Sujeto Obligado,



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

siendo atinada la mención administrativa de la Departamento de Asistencia Educativa y por ende ha de **confirmarse**.

En tal virtud, por tratarse de trámites y/o información que no le competen a este Sujeto Obligado.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Declaración de Incompetencia, ha sido menester aplicar los artículos, 32 fracción I, 36 fracción VIII y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, igualmente en los artículos 24, 26 fracciones X, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 5 fracción IV, 8 fracción XXXVIII, 50 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y luego, criterios SO/013/2017 y SO/016/2009 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por lo que;

RESUELVE

PRIMERO. – Por las razones expuestas, en los antecedentes numeral 2. y en el considerando número III del presente escrito se **CONFIRMA** la declaración de **INCOMPETENCIA** de la información a que se refiere la solicitud folio 080142323000085.

SEGUNDA. - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y
Deporte del Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de junio de dos mil
veintitrés.

M.D JOSÉ ACOSTA MORALES
PRESIDENTE

MTRO. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA
VOCAL

MTRA. AURORA SOLIS MELENDEZ
SECRETARIA